



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N° 5222-2009-PA/TC  
AREQUIPA  
JAIME ESTEBAN CUADROS  
CÁCERES

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de diciembre de 2009

### VISTO

El Recurso de Agravio Constitucional interpuesto por don Jaime Esteban Cuadros Cáceres contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 413, su fecha 28 de agosto de 2009, que declaró infundada la demanda de amparo de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que con fecha 14 de agosto de 2007, el recurrente interpone demanda de amparo contra doña María Antonieta Pérez Ortiz, en su condición de presidenta de la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de la Región Arequipa (ARCIJEA), solicitando se deje sin efecto legal alguno la Resolución N° 001-2007-CODRI/ARCIJEA, del 31 de junio de 2007, y que en consecuencia, se le restituya en su condición de socio de ARCIJEA.
2. Que sin embargo, a fojas 302 de autos consta que el 21 de agosto de 2007 el recurrente interpuso demanda de impugnación de acuerdos en la vía del proceso abreviado, a fin de que se deje sin efecto la Resolución N° 001-2007-CODRI/ARCIJEA materia de autos, tramitada ante el Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa y siendo también la emplazada doña María Antonieta Pérez Ortiz.
3. Que en consecuencia, en el caso de autos se ha configurado la causal de litispendencia, que se presenta cuando en dos procesos tramitados simultáneamente, se encuentran presentes las mismas partes, discutiendo el mismo petitorio y tienen el mismo interés para obrar. Por tanto, la demanda debe ser desestimada en aplicación del artículo 5.6 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP N° 5222-2009-PA/TC  
AREQUIPA  
JAIME ESTEBAN CUADROS  
CÁCERES

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO  
CALLE HAYEN  
ÁLVAREZ MIRANDA**

**Lo que certifico**



**FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**